



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MORAS INGENIEROS S.A.S. JORGE IVÁN MORA RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00123 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD. INSCRIBE EMBARGO Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE PREVIO A SECUESTRAR.

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos.

Se incorpora memorial allegado por la parte ejecutante (archivo 34, cuaderno principal), donde solicita se oficie a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, en razón al Oficio No. 370 del 31 de mayo de 2022 enviado a la Entidad, aclarando que para la medida de embargo del vehículo de placa KHO161, se trata de un proceso ejecutivo con garantía prendaria; sin embargo, no es necesario oficiar nuevamente a la Entidad, en razón a que posteriormente se expidió el Oficio No. 657 del 28 de octubre de 2022, ya que al corregirse el auto que libró mandamiento de pago, el Oficio No. 370 indicó que se trataba de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y el Oficio No 657 indicó que se trata de un proceso ejecutivo.

Además, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al **Oficio No. 657** diera la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SABANETA (archivo 35, cuaderno principal), mediante la cual se aporta constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa KHO161,

de propiedad de la sociedad demandada MORAS INGENIEROS S.A.S., con NIT. 900.343.072-7, donde se evidencia garantía prendaria a favor de BANCOLOMBIA S.A.

En razón al embargo del vehículo, **SE REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que informe en qué Municipio rueda el vehículo de placa KHO161, para comisionar a la autoridad competente para efectuar el secuestro.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>129</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>26 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0371d65cdfd2459ad8919b1b14ba8e18f1c978abd740dddefc11db95af84d4**

Documento generado en 25/09/2023 02:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>